Para despacho de oficio que remitió

SELLO QVARTO. AÑO DE MILESSETECIENTOSYTREINTA Y OCHO

Con duzentos para el Supresente Escrivano
Sanota y demas Testifique Vaé alegare
testimonio a Continuac de dhas Provisiones
despues antes de Cosa Cosa. de todo Cuanto
Libro Capitulares Leyes sean a los Regimientos
tos Vecinos destas partes para q. la Conozcan
los Regimtos y Vecinos q. deben gozar y se les
guarde las onras y Exenciones q. deben y sea
Costumbran guardar a los demas Hijos dalgo
desta dha Ziud.

— Hízose notorio en este Ayuntam.to. Esta Carta
despachada p.r Ss. Alcaldes Ord.s de la Ziud. de Mur
zia su fecha en ella a quatro de Março deste año pre
sente de setez.tos y treinta y Cinco años en la qual
biene Inserta una Provisión de Su Mag.d dada en
de setez.tos treinta y quatro sobre la Prohibiz.n de
armas Cortas y Belduques Con Un auto proveído p.r los
señores Alcaldes de Corte de la Ziud. de
Granada en el Pleito q. en ella pende entre partes
tica de la una y la otra de la Una parte y la otra
dha razon en el dho Pleito y Para mejor seguri
dad Vsen las Navajas de golpe segun y de la Conformi
dad q. en dhas Provisiones Cartas y Auto proveído
se contiene y declara Como asimismo se hizo notorio
Un Auto proveído por el Ss. Corregidor de dha Ziud. por el q. se manda
que dhos Regidores y Regimiento de Alcaudetes
los Alcaldes y demas efectos se Remitan a dha Ziud.
para q. en la audiencia de dho Ss. Corregidor se vean
y Reconozcan los dhos Pleitos segun la aprobac.n de
tas q. Corresponda Como esta prevenido p.r el
Señor Corregidor, Cuia tenor es esta firmada de dho señor